

1 8 2 8

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 4 NOV 2024 DE 2024

*"Mediante la cual se da por terminado un encargo y se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución N° 957 de 2023 y.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 1007 del 02 de agosto de 2021, se incorporó al servidor público LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.170.710, como titular del empleo en carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, de la Dirección Territorial Cundinamarca, conforme al folio 594 de la Resolución N° 565 de 2022, acta N° 127 del 03 de agosto de 2021.

Que mediante resolución N° 1234 del 06 de septiembre de 2021, se efectuó un encargo al servidor público LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, ya identificado, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA, conforme al folio 328 de la Resolución N° 565 de 2022, acta N° 740 del 01 de octubre de 2021.

Que el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 09, de la Dirección Territorial Cundinamarca, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley N° 1960 de 2019, estableció para la situación administrativa de encargo que: *"los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva"*.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio de la Dirección Territorial Cundinamarca, se hace necesario efectuar el encargo del empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 09.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto N° 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 648 de 2017, dispone que: *"(...) Los empleados podrán ser encargados para*

*asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)*"

Que el artículo 2.2.5.5.43 ibídem establece que: "Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser positivos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta. En caso de vacancia definitiva, el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto N° 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 648 de 2017, dispone que: "El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"

Que revisada la historia laboral del servidor público LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, ya identificado, se verificó que cumple con los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para ser encargado del empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 09, de la Dirección Territorial Cundinamarca, conforme al folio 590 de la Resolución N° 565 de 2022; igualmente se hace necesario, dar por terminado su encargo en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA, conforme al folio 328 de la Resolución N° 565 de 2022, acta N° 740 del 01 de octubre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminado el encargo efectuado al servidor público LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.170.710, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA conforme al folio 328 de la Resolución N° 565 de 2022, a partir del 18 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** El servidor público LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, ya identificado, deberá efectuar la evaluación de desempeño parcial eventual del empleo que venían desempeñando.

**Parágrafo 2.** El servidor público LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, ya identificado, deberá hacer entrega del cargo, así como también de los elementos devolutivos, documentos y trámites que tengan bajo su responsabilidad, registrando dicha entrega en el

"Formato Cumplimiento de entrega del Cargo y puesto de trabajo de servidores (as) públicos (as)", y el "Formato de Transferencia Interna de Conocimientos", en la versión vigente, so pena de incurrir en sanción.

**Artículo 2.** Encargar al servidor público LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.170.710, para desempeñar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado DIRECTOR TERRITORIAL, CÓDIGO 0042, GRADO 09, de la Dirección Territorial Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 1960 de 2019, el cual se encuentra en vacancia definitiva, a partir del 18 de noviembre de 2024 y hasta por el término de tres (3) meses prorrogables por tres (3) meses más o hasta que se provea definitivamente el empleo.

**Artículo 3.** El servidor público LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, ya identificado, tendrá derecho a percibir la diferencia salarial de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto N° 1083 de 2015.

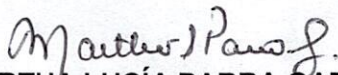
**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA, al correo [lcramirez@igac.gov.co](mailto:lcramirez@igac.gov.co), a la Subdirectora General (E), Doctora CAMILA ANDREA BAQUERO AREVALO, al correo [camila.baquero@igac.gov.co](mailto:camila.baquero@igac.gov.co), a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Doctora CAMILA GUTIERREZ GARRAGAN, al correo [camilia.gutierrez@igac.gov.co](mailto:camilia.gutierrez@igac.gov.co), a la Subdirección de Talento Humano, la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo de su competencia.


**Artículo 5.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

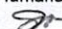
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

14 NOV 2024

  
**MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA**  
Secretaria General

Aprobó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta- Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: Sandra Milena Martínez – Contratista Secretaria General 

Revisó: Oscar A. Huertas S. – Profesional Especializado - Subdirección de Talento Humano 

Elaboró: Leonardo Andrés Cuéllar Apolinar – Contratista Subdirección de Talento Humano 